



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA – REGION AMAZONAS

Creado el 05 de febrero de 1861 con Ley N°9364.

CONFIANZA Y BUEN GOBIERNO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 054- 2023/MDLP/A.

La Peca, 30 de Marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA, PROVINCIA DE BAGUA, DEPARTAMENTO AMAZONAS

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 053-2023/MDLP/, de fecha 30 de Marzo del 2023, se designa en el cargo de confianza como Gerente Municipal al **ING. JOSE RICARDO CABRERA HERNANDEZ**, Identificado con DNI N°41505949, con Registro CIP N° 198588, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 74.1) del artículo 74° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley;

Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su parágrafo 8.2 del Artículo 8°, señala que: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34 de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el reglamento;

Que, asimismo según el inciso 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutivo respectivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, las siguientes facultades y atribuciones al Gerente Municipal **ING. JOSE RICARDO CABRERA HERNANDEZ**, funcionario designado mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2023/MDLP/A, que a continuación se detalla:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA – REGION AMAZONAS

Creado el 05 de febrero de 1861 con Ley N°9364.

CONFIANZA Y BUEN GOBIERNO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



1. Ejercer todas las funciones administrativas, conforme lo dispuesto por el inciso 20 del Artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y conforme lo dispuesto en el Reglamento y Manual de Organizaciones y Funciones de la Entidad.
2. Ejercer las atribuciones establecidas en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por tanto podrá aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático a propuesta de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuestos.
3. Celebrar y suscribir actos, contratos, transacciones y actas, ante cualquier autoridad o funcionario o Centro de Conciliación o Arbitraje, necesario para la ejecución de los fines de la Municipalidad, con excepción de aquellos que signifiquen disposición de recursos o transferencias de bienes en calidad de venta a favor de terceros, de las propiedades de la Municipalidad Distrital de La Peca.
4. Suscribir minutas y escrituras de compra de inmueble, promesas de compra, contratos preparatorios, transacciones extrajudiciales, actas de conciliación extrajudicial, escrituras aclaratorias, actas de conciliación ante Centros de Conciliación o Convenios arbitrales y otros similares referidos a adquisiciones de inmueble y muebles que efectuó la Municipalidad Distrital de La Peca y que cuente con la debida autorización del Concejo Municipal.
5. Ejercer las facultades delegables establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, y su reglamento.
6. Aprobar, modificar y evaluar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, conforme a lo dispuesto en la Ley y el reglamento de Contrataciones con el Estado.
7. Aprobar los expedientes de contratación de los procesos de selección de Licitación Pública, Concursos Públicos, Adjudicación Directa, Adjudicación Simplificadas y Subasta Inversa Electrónica conforme a la Ley y su reglamento.
8. Aprobar las bases administrativas de los procesos de selección de Licitación Pública, Concursos Públicos, Adjudicación Directa, Adjudicación Simplificadas y Subasta Inversa Electrónica conforme a la Ley y su reglamento.
9. Aprobar la cancelación de los procesos de selección de Liquidación Pública, Concurso Público y Adjudicación Directas, Adjudicación Simplificadas y Subasta Inversa Electrónica conforme a la Ley y su reglamento.
10. Disponer la reducción de bienes, servicios y obras, así como la prestación de servicios adicionales de bienes y servicios, hasta por el veinticinco por





MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA – REGION AMAZONAS

Creado el 05 de febrero de 1861 con Ley N°9364.

CONFIANZA Y BUEN GOBIERNO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ciento (25%) del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme a ley su reglamento.

11. Aprobar la Resolución de contratos celebrados para la adjudicación de bienes, contratación de servicio y ejecución de obras, de conformidad a ley y su reglamento.

12. Celebrar contratos derivados de procesos de selección para la adquisición de bienes y la contratación de servicios y obras, incluida la suscripción de órdenes de compra y servicios, así como suscribir adendas para su modificación conforme a lo prescrito en la Ley y su reglamento.

13. Resolver las solicitudes de ampliación del plazo conforme a lo dispuesto en la Ley y el Reglamento.

14. Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios conforme a lo dispuesto a la Ley y el Reglamento.

15. Contestar todo tipo de escritos referidos a impugnaciones, reclamaciones y otros trámites, que se efectúen ante el OSCE o ante Tribunal de Contrataciones Estatales.

16. Aprobar perfiles y expedientes técnicos en los casos que corresponda.

17. Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por leyes especiales, referidas a contrataciones con el Estado.

18. Defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad, por tanto podrá demandar, denunciar y entablar cualquier tipo de acción de oficio ante el Ministerio Público, Poder Judicial, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación; asimismo en nombre del Alcalde Distrital de La Peca podrá contestar demandas, apersonarse a procesos, presentar todo tipo de documentos ante órganos jurisdiccionales, Ministerio Público, y organismos autónomos y/o administrativos, como INDECOPI, SUNAT, Defensoría del Pueblo, SUNARP, Contraloría General de la república, Tribunal Arbitrales, Centros de Conciliación, Organismo Supervisor de las Contrataciones Estatales o su Tribunal, etc.; y ante instituciones y organismos públicos/o privados.

19. Suscribir contratos laborales y de Trabajo en el marco del DL. 276 y DL. 728, administrativos y de locación de servicios, Suscripción de cartas de suspensión y despido a personal del DL. 728, previa coordinación con el Alcalde Distrital, asimismo, vigilar el cumplimiento de los mismos. Similarmente respecto de la administración de bienes suscribir los contratos de arrendamiento de bienes municipales y otros conexos de cesión en uso, comodato.

20. Proponer la creación, modificación y supresión o exoneración de contribuciones, arbitrios y derechos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA – REGION AMAZONAS

Creado el 05 de febrero de 1861 con Ley N°9364.

CONFIANZA Y BUEN GOBIERNO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



21. Solicitar el auxilio de la fuerza pública, para hacer cumplir las disposiciones municipales.
22. Planificar, organizar, dirigir y supervisar las acciones administrativas de la Municipalidad, la prestación de servicios públicos, locales y de inversión, siendo responsable de cumplimiento de los objetivos y metas previstas en los planes de desarrollo cooperativo.
23. Formular y presentar al Alcalde los planes y programas municipales y proponer las estrategias para su ejecución.
24. Dirigir y ejecutar los planes con los programas y proyectos de desarrollo para el Distrito de La Peca.
25. Controla y evaluar las gestiones administrativas, financieras y económicas de la Municipalidad, mediante el análisis de estados financieros y presupuestarios, disponiendo medidas correctivas.
26. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y servicios públicos municipales; asimismo podrá controlar la recaudación de los ingresos municipales, y autorización de los egresos, de conformidad con la Ley y el presupuesto aprobado.
27. Atender los pedidos que formulen las organizaciones vecinales, programas sociales, y otras organizaciones ciudadanas.
28. Organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.
29. Administrar y organizar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población de riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.
30. Participar en las reuniones y actos convocados por los Concejos de Coordinación local distritales y juntas vecinales, mesa de Concertación, debiendo informar al Alcalde de los actos efectuados.
31. Suscribir transacciones derivadas de actos administrativos o para la ejecución de acciones de administración, ejecución de obras, desarrollo urbano, transportes, y otros propios de las funciones y fines municipales.
32. Designar, previa coordinación con el Alcalde Distrital a los funcionarios de la entidad.
33. Participar, negociar, pactar, en temas de facultad de la Municipalidad Distrital de La Peca.
34. Reconocer instituciones, organismos, juntas vecinales, y a toda persona jurídico para su inscripción en el registro de Organizaciones de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA PECA

PROVINCIA DE BAGUA – REGION AMAZONAS

Creado el 05 de febrero de 1861 con Ley N°9364.

CONFIANZA Y BUEN GOBIERNO

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”



Municipalidad, conforme a la ordenanza municipal respectiva.

35. Delegar las funciones administrativas que le han sido delegadas, en los funcionarios y/o servidores de la entidad, siempre que estos fueren delegables.

36. Desconcentrar sus funciones en subgerencias, Unidades, Jefatura u Oficinas para el Mejor desenvolvimiento de la entidad.

37. Otras funciones delegables por leyes conexas a la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que todo Procedimiento deberá culminar con la respectiva resolución de Gerencia Municipal, dando termino al procedimiento, bajo responsabilidad funcional, sujetándose a los términos y plazos establecidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y otras normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, al Gerente Municipal, y a las instancias administrativas de la Entidad, para su conocimiento y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LA PECA
David Cespedes Correa
ALCALDE